y esta Ciud. en su Junta de sanid, en la que
prevbiene las Dilig.s que se deben practicar
con Dho Navio y Redemptores, y Egipcianos
Redimidos, en Pista de ella la Ciud, acuerda
que los Cavalleros Comissarios de Sanid. en con
formidad dela zitada orden y dela que
esperan en Pista dela nueva representa-
zion que tienen echa, ala S.t de Sanidad
manifestando los Inconvenientes que
se pueden seguir ala Salud p.ca del
admitirse sin quarentena alos Dhos
Redimidos, continuen las mas efectivas
diligc.s que con su acostumbrado zelo practi-
ca, ala maior seguridad dela p.ca salud
y dela resulta dela dha consulta, y para
su Admision se de quenta a esta Ciud. y ya
la Guardia dichos Redimidos en la quarentena
que deben hacer en el lazareto de S.n Julian, pues
el Cavallero Capitular que segun el turno
que avia p.a el resguardo dela Marina y
constane delos autos, aziendose dicho en ocho
dias la remuda sequita misma regla que
sea observado en dho tiempo. = Y se le añadio =
Veinte y nueve mas delmes de Marzo y fue firmado =
el Conde de Archot Juan Francisco
de Riviere y Zayas de Ribera